

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 02 MAR 2011

R. EX. N° 557

VISTO: lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorandum Técnico (P.INV) N° 92, de fecha 02 de Marzo de 2011; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado ***"Caracterización de la operación de pesca por naves de baja tecnología sobre anchoveta y sardina común de la VIII Región del Bio-Bio, 2011"***, elaborados por el peticionario y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; los D.S. N° 316 de 1985, N° 461 de 1995, N° 423 de 2001, N° 120 de 2003 y N° 169 de 2004; los Decretos Exentos N° 239 de 1996, N° 19 de 2004, N° 136 de 2005, N° 300, N° 332 y N° 452 de 2009 y N° 323 de 2010, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los Decretos Exentos N° 1453 de 2010 y N° 208 de 2011, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 475, N° 505, N° 536 y N° 553 todas de 2011 de esta Subsecretaría.

**RESUELVO:**

1.- Modifíquese el numeral 5.- de la Resolución Exenta N° 505, modificada mediante Resoluciones Exentas N° 536 y N° 553, todas de 2011 de esta Subsecretaría de Pesca, que autorizó al Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T. N° 61.310.000-8, domiciliado en Blanco N° 839, Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado ***"Caracterización de la operación de pesca por naves de baja tecnología sobre anchoveta y sardina común de la VIII Región del Bio-Bio, 2011"***, en los siguiente términos:

- a) En el sentido de indicar que una vez agotada la cuota residual y la cuota autorizada mediante la modificación establecida por Resolución Exenta N° 553 de 2011, de esta Subsecretaría, las embarcaciones artesanales correspondientes a la categoría bote, que no pertenezcan a una organización de pescadores artesanales sometida al Régimen Artesanal de Extracción y que cumplan con los requisitos dispuestos en la presente resolución, podrán extraer adicionalmente 1200 toneladas de Sardina común, las que se imputarán a la fracción reservada con fines de investigación de la cuota global anual de captura de las unidad de pesquería de Sardina común V- X Regiones, establecida mediante Decreto Exento N° 1453 de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

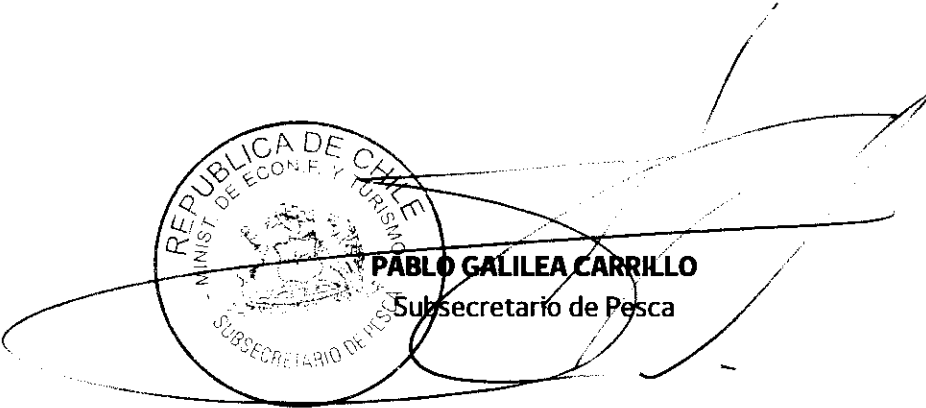
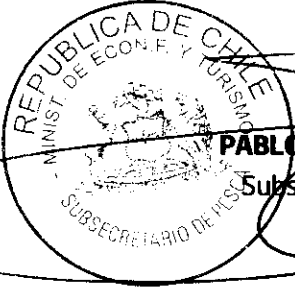
- b) Las embarcaciones autorizadas conforme lo señalado precedentemente, deberán además cumplir con las siguientes obligaciones:
- a) Sólo podrán efectuar una captura máxima total de 3 toneladas por viaje de pesca;
  - b) Únicamente podrán realizar un viaje de pesca por día, y;
  - c) El horario máximo de término de descarga será hasta las 21:00 horas.

2.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal, del recurso de revisión contemplado en el artículo 60 del mismo texto normativo y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO.**

  
  
**PABLO GALILEA CARRILLO**  
Subsecretario de Pesca

